

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del IEE, que efectúa el cómputo final de la elección de miembros del Municipio de Tlaola; declara la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla de Ayuntamiento electo



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
12/jul/2018	ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el cómputo final de la elección de miembros de Ayuntamiento del Municipio de Tlaola, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 2 con cabecera en Huauchinango, Puebla; declara la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla de Ayuntamiento electo para ese Municipio.

CONTENIDO

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el cómputo final de la elección de miembros de Ayuntamiento del Municipio de Tlaola, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 2 con cabecera en Huauchinango, Puebla; declara la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla de Ayuntamiento electo para ese Municipio.....	3
a) Número y rubro del acuerdo.....	3
b) Fecha y tipo de sesión en el que fue aprobado	3
c) Extracto del acuerdo:	3
d) El Consejo General del Instituto Electoral del Estado acuerda7	7
PRIMERO	7
SEGUNDO	7
TERCERO	7
CUARTO	7
QUINTO.....	7
SEXTO.....	8
SÉPTIMO	8
OCTAVO	8
RAZÓN DE FIRMAS.....	9

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el cómputo final de la elección de miembros de Ayuntamiento del Municipio de Tlaola, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 2 con cabecera en Huauchinango, Puebla; declara la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla de Ayuntamiento electo para ese Municipio

a) Número y rubro del acuerdo

CG/AC-120/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE EFECTÚA EL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAOLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 2 CON CABECERA EN HUAUCHINANGO, PUEBLA; DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ELEGIBILIDAD DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO ELECTO PARA ESE MUNICIPIO.

b) Fecha y tipo de sesión en el que fue aprobado

Reanudación de la sesión permanente de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, celebrada el día nueve del citado mes y año.

c) Extracto del acuerdo:

En fecha siete de julio del dos mil dieciocho, el Consejo Municipal comunicó a este Consejo General lo siguiente:

“(…)

El que suscribe C. Patricio Santos Montaña, consejero presidente propietario electoral del Municipio de Tlaola, Puebla. Me dirijo ante este instituto de manera respetuosa hacer de su conocimiento que el día 4 de julio del 2018 nos reunimos en las instalaciones del consejo municipal ubicada en el inmueble con domicilio en C. Corregidora s/n los Consejeros Electorales (...)

(…)

Para llevar a cabo la sesión permanente del cómputo final del consejo municipal electoral de Tlaola perteneciente al distrito uninominal 02 con cabecera en Huauchinango (sic) del estado de Puebla con la finalidad de ratificar los resultados de las actas emitidas en este consejo dando resultados favorable al Partido Acción Nacional.

Por lo tanto bajo protesta de decir verdad le comento que las condiciones para otorgar la constancia de mayoría se tornaron violentas por parte de los simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Morena (...).

Es por eso que en mi carácter de presidente consejero propietario electoral del Tlaola, Puebla.

Le solicito de manera la manera (sic)más atenta me proporcione (sic) el computo supletorio pues en dicho disturbio fue quemada toda la papelería y equipo de cómputo. (...)"

(...)

En este sentido, como se señala en los antecedentes de este documento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 308 del Código Electoral, se recibió el comunicado por parte del Consejero Presidente del Consejo Municipal, en el cual que por prevalecer circunstancias ajenas a dicho Órgano Transitorio no contaban con las condiciones de seguridad necesarias para realizar el cómputo final, por lo que este Órgano Superior de Dirección acordó la remisión de los paquetes electorales y demás documentos de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Tlaola, Puebla.

Por lo tanto, este Consejo General realiza el cómputo de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Tlaola, Puebla, en términos del diverso indicado en el párrafo inmediato anterior, allegándose de los medios necesarios para su realización, en términos del artículo 89, fracción XXXV del Código Electoral.

El cómputo supletorio, se desarrolló de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 312 del Código Electoral; razón por la cual se efectuó el cotejo de actas en los casos en que así procedió, o bien nuevo escrutinio y cómputo de casillas, cuando se actualizó alguna de las causales de recuento de paquetes previstas en el numeral en comento.

Bajo este orden de ideas, una vez ejecutado el cómputo supletorio por parte de este Órgano Superior de Dirección respecto de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Tlaola, Puebla, la votación por cada partido político y coalición quedó integrada de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN
PAN	4,110

PRI		3,480
PRD		141
PT		152
PVEM		26
MC		896
NA		43
PCPP		9
PSI		30
MORENA		1,549
PES		41
CANDIDATURAS REGISTRADAS	NO	16
VOTOS NULOS		443
VOTACIÓN TOTAL		10,936
VOTACIÓN POR CANDIDATURA		
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN		VOTACIÓN
PAN+PRD		4,251
PRI		3,480
PT+MORENA+PES		1,742
PVEM		26
MC		896

NA	43
PCPP	9
PSI	30
CANDIDATURAS REGISTRADAS	NO 16
VOTOS NULOS	443
VOTACIÓN TOTAL	10,936

Los anteriores resultados constan en el acta de cómputo final de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Tlaola, Puebla, misma que fue levantada por el Consejo General.

En virtud de lo expuesto con antelación, el resultado de los cómputos referidos arroja que la planilla de integrantes del Ayuntamiento de Tlaola, Puebla, que obtuvo la mayoría de votos es la integrada por:

MUNICIPIO	PLANILLA DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CANDIDATURA COMÚN
Tlaola, Puebla.	CANDIDATURA COMÚN, PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA JESÚS VIVEROS BOBADILLA

Declaración de validez de la elección

Una vez realizadas y concluidas las etapas que establece el Código Electoral relativas a la preparación de la elección, a la Jornada Electoral, así como la parte conducente a la etapa de Resultados y Declaración de Validez de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Tlaola, Puebla, así como efectuado supletoriamente el cómputo de dicho Municipio por parte de este Consejo General, en relación con el artículo 312, fracción VIII del referido código, el mismo determina que lo conducente es declarar válida la elección de integrantes del Ayuntamiento de ese Municipio, así como la elegibilidad de la planilla ganadora.

(...)

Con fundamento en los artículos 91, fracción XXIX y 93, fracciones XXIV, XL y XLVI del Código Electoral, este Consejo General faculta al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva, para que expida la constancia de mayoría a la candidatura postulada para la Presidencia Municipal de Tlaola, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 02 con cabecera en Huauchinango, Puebla, ciudadano Jesús Viveros Bobadilla, a razón de haber obtenido la mayoría de votos en la elección.

d) El Consejo General del Instituto Electoral del Estado acuerda

PRIMERO

El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse en el presente asunto, en términos de lo establecido en los numerales 1 y 2 de este acuerdo.

SEGUNDO

Este Órgano Superior de Dirección, se pronuncia sobre el cómputo final de la elección de integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tlaola, Puebla, en los términos aducidos en los numerales 3 y 4 del apartado de considerandos del presente acuerdo.

TERCERO

Este Cuerpo Colegiado declara válida la elección de integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tlaola, Puebla, en los términos aducidos en el numeral 4 de la parte considerativa de este documento.

CUARTO

Este Consejo General declara la elegibilidad de las y los integrantes de la planilla que obtuvo la mayoría de votos en la elección de Ayuntamiento del Municipio de Tlaola, Puebla, atendiendo a los razonamientos vertidos en el considerando 4 de este documento.

QUINTO

Este Órgano Superior de Dirección faculta al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, para expedir la constancia de mayoría a la candidatura postulada para la Presidencia Municipal de Tlaola, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 02 con cabecera en Huauchinango, Puebla, ciudadano Jesús Viveros Bobadilla, a razón de haber obtenido la mayoría de votos en la elección, de conformidad con el punto 4 de considerandos de este acuerdo.

SEXTO

Este Cuerpo Colegiado faculta al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva para hacer las notificaciones precisadas en el considerando 5 de este acuerdo.

SÉPTIMO

El presente instrumento entrara en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

OCTAVO

Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el cómputo final de la elección de miembros de Ayuntamiento del Municipio de Tlaola, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 2 con cabecera en Huauchinango, Puebla; declara la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla de Ayuntamiento electo para ese Municipio; publicado en el Periódico Oficial del Estado el martes 17 de julio de 2018, Número 12, Sexta Sección, Tomo DXIX).

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General, en la reanudación de la sesión permanente de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, celebrada el día nueve del citado mes y año. El Consejero Presidente. **C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA.** Rúbrica. La Secretaria Ejecutiva. **C. DALHEL LARA GÓMEZ.** Rúbrica.